

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.
(VALLE DEL CAUCA)

ESTADO No. 118

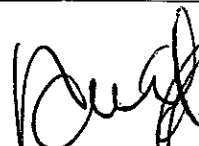
Fecha: NOVIEMBRE 01 DE 2016

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
2013-093	MARÍA MISAELA MONDRAGON (y en representación del menor Edwin Esteban Gamboa Carabalí)	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (como sucesor procesal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA E.S.E. LIQUIDADO) Y OTRO	REPARACIÓN DIRECTA	31/10/2016	PONE EN CONOCIMIENTO EL ESCRITO EMANADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA	320-321	3
2014-251	BENITO SAUCEDO RÍOS	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	28/10/2016	ACLARA AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 315 DE OCTUBRE 19 DE 2016 INDICADO QUE LA FECHA DE CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS ES EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM	140	1
2016-103	DORIS ALICIA POSU QUIÑONES	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	94-95	1
2016-129	JOSÉ MARÍA SINISTERRA ALEGRÍA	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	87-88	1

2016-130	FERDINAND PEÑA POSSU	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	86-87	1
2016-149	ANA DE JESÚS AGUILAR AGUAS	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	85-86	1
2016-172	CARMEN DORALI VALENCIA DE LOBON	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	85-86	1
2016-180	BENJAMÍN SALAS GUAITOTO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	31/10/2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO Y CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS DEL ESCRITO ALLEGADO POR LA APODERADA PARTE DEMANDANTE	88-89	1
2016-188	JENNIFER KATHERINE MINOTA MOSQUERA	DISTRITO DE BUENAVENTURA-SECRETARÍA DE TRÁNSITO DISTRITAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	148-149	1
2016-203	DIEGO LUIS ARROYO QUIÑONES	DISTRITO DE BUENAVENTURA-SECRETARÍA DE TRÁNSITO DISTRITAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 03:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	94-95	1
2016-219	CRUZ YANETH ANGULO PEREA	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	31/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M.	50	1

2016-226	FLAVIO RUBIANO PEREA MORENO	DISTRITO DE BUENAVENTURA- SECRETARÍA DE TRÁNSITO DISTRITAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	105-106	1
2016-233	CARMEN INÉS PANDALES SOLÍS	DISTRITO DE BUENAVENTURA- SECRETARÍA DE TRÁNSITO DISTRITAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 A.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	245-246-	1
2016-239	TANIA PATRICIA RAMÍREZ MICOLTA	DISTRITO DE BUENAVENTURA- SECRETARÍA DE TRÁNSITO DISTRITAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 A.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	147-148	1
2016-251	TEMISTOCLES CORTES ANGULO	DISTRITO DE BUENAVENTURA- SECRETARÍA DE TRÁNSITO DISTRITAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 A.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	106-107	1
2016-254	JORGE ARMANDO VALENCIA TORRES	DISTRITO DE BUENAVENTURA- SECRETARÍA DE TRÁNSITO DISTRITAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 A.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	250-251	1
2016-262	NORA JAZMÍN RIASCOS SUAREZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL	28/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	106-107	1

(*) Fechas: (dd/mm/aaaa)


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de interlocutorio No. 1045

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00093-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA -
DEMANDANTE	MARÍA MISABEL MONDRAGÓN BANGUERA Y OTROS
DEMANDADO	- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (como sucesor procesal del E.S.E. Hospital Departamental de Buenaventura – Liquidador) -SELVASALUD E.P.S. –S -JOSÉ MANUEL GARCES TORRES

REF.: REQUIERE

Observa el Despacho, que mediante Auto Interlocutorio No. 753 del 3 de agosto de 2016 (fls.496 a 499, cuaderno principal No. 3), se EXCLUYÓ del presente medio de control a la sociedad SELVASALUD EPS -S, hoy liquidada, ordenándose además oficiar tanto a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, como al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a fin de que informarán la entidad o entidades que se harían cargo de asumir los procesos judiciales seguidos en contra de la Sociedad Liquidada.

Dicha medida fue adoptada, como se dijo en la providencia con el fin de garantizar los derechos de la parte actora dentro del presente proceso.

Advirtió en su momento el juzgado que tal como se dijo en esa providencia, una vez inscrita la resolución de liquidación en los respectivos registros mercantiles, se extingue la capacidad procesal de la sociedad, situación que en efecto ocurrió en este caso, configurándose la falta de legitimación en la causa por pasiva de SELVASALUD EPS –S, liquidada. Por lo tanto, según manifestó la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a folios 517 a 518, en el momento solo existe un CONTRATO DE MANDATO CO REPRESENTACIÓN No. 31111-10.06-039 de 2014 suscrito entre SELVASALUD EPS –S (hoy liquidada) y el DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, con el objeto de adelantar la custodia, conservación y en especial, las consultas de archivo a través de contratos suscritos con entidades privadas para que presten dichos servicios después de extinguida la persona jurídica, entre otras obligaciones.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de las partes el escrito número ASFL02-2-2016-082524 DEL 13 de septiembre de 2016, emanado de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, glosado a folios 517 a 518.

De otra parte se le requerirá al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de CINCO (05) DÍAS informe con destino al proceso de la referencia el resultado de la cita para la valoración con pediatría del menor Edwin Esteban Gamboa Carabalí, que se llevaría a cabo el día 22 de octubre de 2016 en la Clínica Santa Sofía del Pacífico, de acuerdo con el escrito allegado al plenario visible a folio 519; deberá aportarse al Juzgado en ese mismo término dicha valoración, so pena de tener por prescindida esta prueba pericial de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 234 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito número ASFL02-2-2016-082524 DEL 13 de septiembre de 2016, emanado de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, glosado a folios 517 a 518.

SEGUNDO: REQUERIR apoderado judicial de la parte actora para que en el término de CINCO (05) DÍAS informe con destino al proceso de la referencia el resultado de la cita para la valoración con pediatría del menor Edwin Esteban Gamboa Carabalí, que se llevaría a cabo el día 22 de octubre de 2016 en la Clínica Santa Sofía del Pacífico, de acuerdo con el escrito allegado al plenario visible a folio 519, aportando en ese mismo término dicha valoración, so pena de tener por prescindida esta prueba pericial de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 234 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 118 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 01 NOV. 2016

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO

Secretaria



YFIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA D.E

Buenaventura D.E., veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de Interlocutorio No. 1042

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00251-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.
DEMANDANTE	BENITO SAUCEDO RIOS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Observa el Despacho que mediante Auto de Sustanciación No. 315 del 19 de octubre de 2016 (fl. 132), se fijó el martes 15 de noviembre a las 10:00 am con el fin de continuar con la audiencia de pruebas, cuando lo cierto es que dicha audiencia es en esa misma fecha pero a las 09:00 am; según el cronograma de audiencias que se lleva en el Juzgado.

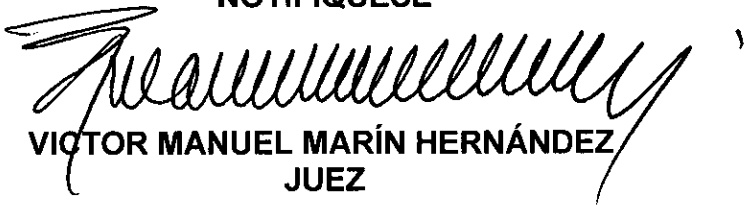
Así las cosas, se procederá a aclarar la inconsistencia presentada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ACLARAR el Auto de Sustanciación No. 315 del 19 de octubre de 2016, en el sentido de indicar que la fecha y hora para continuación de la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., es el próximo **DÍA MARTES (15) DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


VICTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 113 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 01 NOV. 2016

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



YPIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 327

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00103-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	DORIS ALICIA POSU QUIÑONES
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 52 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 55 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 56 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

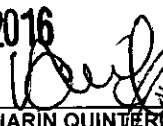
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **118** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **01 NOV. 2016**


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 328

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00129-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	JOSÉ MARÍA SINISTERRA ALEGRÍA
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 44 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 48 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 47 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

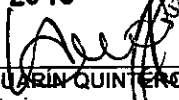
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 118 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **10 1 NOV. 2016**


ANGIE CATALINA GUZMÁN QUINTERO
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 329

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00130-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	FERDINAND PEÑA POSSU
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 43 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 47 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 46 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA	
En Estados No. <u>118</u>	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, 01 NOV. 2016	
ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 330

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00149-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ANA DE JESÚS AGUILAR AGUAS
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 42 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 45 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 46 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

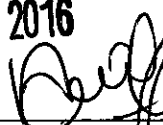
SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA	
En Estados No. <u>118</u>	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, <u>01</u>	<u>NOV. 2016</u>
 ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 331

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00172-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	CARMEN DORALI VALENCIA DE LOBON
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 48 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 51 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 52 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

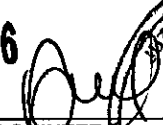
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 118 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **10 1 NOV. 2016**


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No. 1046

RADICADO	76109-33-40-003-2016-00180-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE	BENJAMÍN SALAS GUAITOTO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
PROVIDENCIA	CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO

Atendiendo a la solicitud de desistimiento condicionado del proceso, allegada a este Despacho por la apoderada de la parte demandante, como se observa en el escrito a folio 87, esta Judicatura procederá a correr traslado de la misma a la parte pasiva, de conformidad con el artículo 316 del C.G.P., que en su parte pertinente establece lo siguiente:

(...) El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*
- 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*
- 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas"*

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, a la parte pasiva, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, (Visible a folio 87) sobre el desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Para efecto de lo anterior se corre traslado por el término de (3) días, una vez notificada por estados esta providencia, para que se surta lo anteriormente ordenado y/o se pronuncie sobre el mismo según lo consagrado en el Art 316 numeral 4° del C.G.P.

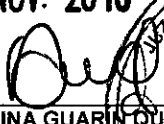
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **718** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **01 NOV. 2016**


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



MTK

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 333

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00188-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	JENNIFER KATHERINE MINOTA MOSQUERA
DEMANDADO	BUENAVENTURA D.E – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería a la abogado **JORGE ANDRÉS CASTILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.073.262 y Tarjeta Profesional No. 180.902 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado

del Distrito de Buenaventura, de conformidad y para los efectos del poder conferido a folios 80-89.

TERCERO : CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 118 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **01 NOV. 2016**


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 332

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00203-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	DIEGO LUIS ARROYO QUINONES
DEMANDADO	BUENAVENTURA D.E - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 03:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **LUZ STELLA SUAREZ GRANADA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.472.057 expedida en Buenaventura y Tarjeta Profesional No. 60.347 del Consejo Superior de la

Judicatura, como apoderado del Distrito de Buenaventura, de conformidad y para los efectos del poder conferido a folios 78-87.

TERCERO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

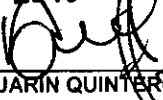
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 118 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 10 1 NOV. 2016


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 340

RADICADO	76109-33-40-003-2016-00219-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	CRUZ YANETH ANGULO PEREA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

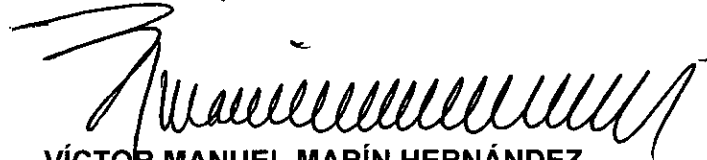
Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

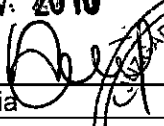
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

En Estados No. **118** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **10 1 NOV. 2016**

Secretaría 



Y115

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 334

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00226-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	FLAVIO RUBIANO PERA MORENO
DEMANDADO	BUENAVENTURA D.E - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

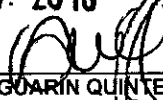
SEGUNDO: **RECONOCER** personería a la abogada **ILIANA RENGIFO ORTIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.622.464 y Tarjeta Profesional No. 212.440 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Distrito

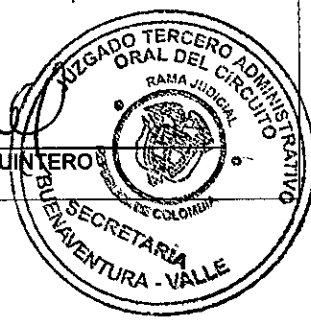
de Buenaventura, de conformidad y para los efectos del poder conferido a folios 76-85.

TERCERO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA	
En Estados No. <u>118</u>	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, <u>01</u>	<u>1</u> NOV. 2016
 ANGIE CATALINA GUARÁN QUINTERO Secretaria	



245
1 IV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 335

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00233-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	CARMEN INÉS PANDALES SOLÍS
DEMANDADO	BUENAVENTURA D.E – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Ahora bien, obra en el expediente escrito visible a folios 133 a 135, presentado por el apoderada judicial de la parte actora, mediante la cual autoriza a la señora Maryluz Rivas Figueroa, para recibir información, retire oficios y se le entregue copia de los autos proferidos por esté Despacho, por lo tanto al encontrarse procedente será aceptado por el despacho en las condiciones y para los fines allí solicitados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: TENER a la señora MARYLUZ RIVAS FIGUEROA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.586.923, como persona autorizada por la apoderada judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogado **LEONARDO VALVERDE CEBALLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.496.103 expedida en Buenaventura y Tarjeta Profesional No. 198.863 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Distrito de Buenaventura, de conformidad y para los efectos del poder conferido a folios 150-159.

CUARTO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

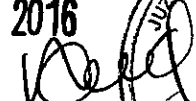
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 118 de la fecha, se notificó a las partes, el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 10 1 NOV. 2016


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 336

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00239-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	TANIA PATRICIA RAMÍREZ MICOLTA
DEMANDADO	BUENAVENTURA D.E - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Ahora bien, obra en el expediente escrito visible a folios 113 a 115, presentado por el apoderada judicial de la parte actora, mediante la cual autoriza a la señora Maryluz Rivas Figueroa, para recibir información, retire oficios y se le entregue copia de los autos proferidos por esté Despacho, por lo tanto al encontrarse procedente será aceptado por el despacho en las condiciones y para los fines allí solicitados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: TENER a la señora MARYLUZ RIVAS FIGUEROA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.586.923, como persona autorizada por la apoderada judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **LUZ STELLA SUAREZ GRANADA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.472.057 expedida en Buenaventura y Tarjeta Profesional No. 60.347 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Distrito de Buenaventura, de conformidad y para los efectos del poder conferido a folios 121-130.

CUARTO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

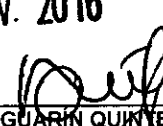
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **118** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **10 1 NOV. 2016**



ANGIE CATALINA GUZMÁN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 338

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00251-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	TEMISTOCLES CORTES ANGULO
DEMANDADO	BUENAVENTURA D.E – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **ILIANA RENGIFO ORTIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.622.464 y Tarjeta Profesional No. 212.440 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Distrito

de Buenaventura, de conformidad y para los efectos del poder conferido a folios 75-84.

TERCERO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 118 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 01 **NOV. 2016**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



U

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 339

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00254-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	JORGE ARMANDO VALENCIA TORRES
DEMANDADO	BUENAVENTURA D.E - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Ahora bien, obra en el expediente escrito visible a folios 117 a 119, presentado por el apoderada judicial de la parte actora, mediante la cual autoriza a la señora Maryluz Rivas Figueroa, para recibir información, retire oficios y se le entregue copia de los autos proferidos por esté Despacho, por lo tanto al encontrarse procedente será aceptado por el despacho en las condiciones y para los fines allí solicitados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: TENER a la señora MARYLUZ RIVAS FIGUEROA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.586.923, como persona autorizada por la apoderada judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ILIANA RENGIFO ORTIZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.622.464 y Tarjeta Profesional No. 212.440 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Distrito de Buenaventura, de conformidad y para los efectos del poder conferido a folios 129-138.

CUARTO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

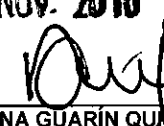
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 118 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 10 1 NOV. 2018


ANGIE CATALINA GUARÁN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 337

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00262-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	NORA JAZMÍN RIASCOS SUAREZ
DEMANDADO	BUENAVENTURA D.E
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería a la abogado **JORGE ANDRÉS CASTILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.073.262 y Tarjeta Profesional No. 180.902 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Distrito de Buenaventura, de conformidad y para los efectos del poder conferido a folios 96-105

TERCERO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

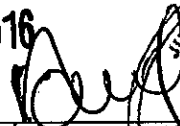
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **118** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **01 NOV. 2016**


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

